



**REGLAMENTO DEL
TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO
(TCU) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA
NACIONAL (UTN)**

(Aprobado por el Consejo Universitario mediante Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 18-2022, celebrada el miércoles 10 de agosto del año 2022, a las nueve horas, según el Artículo 7 del Capítulo IV. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Publicado en el diario oficial La Gaceta No. 175 del 14 de setiembre del 2022, sección Reglamentos).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento regula y organiza el funcionamiento del Trabajo Comunal Universitario (TCU) en la Universidad Técnica Nacional (UTN).

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Persona académica a cargo del proyecto.** Persona funcionaria universitaria con rol académico, designada para participar activamente durante el ciclo de vida completo del proyecto o en alguna de sus fases. Es quien lleva el liderazgo en mantener el vínculo con el estudiantado y con la organización social comunitaria.
- b. **Aprendizaje en servicio.** Propuesta pedagógica vinculada a los contenidos curriculares de las carreras, que permite desarrollar conocimientos, habilidades y competencias en personas estudiantes, académicas y de las comunidades, por medio de una práctica de servicio solidario dirigida a la comunidad.
- c. **Áreas de Extensión y Acción Social de las Sedes Universitarias (AEAS) y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE).** Áreas dedicadas a la ejecución de políticas y estrategias de extensión y acción social emanadas desde la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social y otros órganos de gobierno universitario. A su vez, cuentan con subáreas de acción, entre ellas el Trabajo Comunal Universitario.
- d. **Ciclo de vida de proyecto.** Se refiere al carácter temporal de los proyectos, considerando que estos tienen un principio y un final determinados.
- e. **Comité de Trabajo Comunal Universitario.** Comité dependiente de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, conformado por las personas representantes de las Áreas de Extensión y Acción Social para atender el proceso de Trabajo Comunal Universitario de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa; presidido por la persona representante del proceso de Trabajo Comunal Universitario de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Su función principal es participar, según se requiera, en la formulación, implementación, seguimiento y

evaluación de las políticas, estrategias y planes del proceso de Trabajo Comunal Universitario a nivel institucional.

- f. **Comisión Técnica de Trabajo Comunal Universitario.** Comisión presidida por la persona Decana y con participación de las personas Directoras de Docencia, Extensión y Acción Social e Investigación. En el caso del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, la comisión es presidida por la persona Directora Ejecutiva y con participación de las personas representantes del Área de Formación Pedagógica y la Dirección de Carrera.
- g. **Comunidad.** Sinónimo de organización social comunitaria.
- h. **Decanato.** Instancia que preside la Comisión Técnica de Trabajo Comunal Universitario y el Consejo de Sede, órganos encargados respectivamente de la revisión y aprobación de proyectos de Trabajo Comunal Universitario a nivel de las sedes universitarias.
- i. **Dirección Ejecutiva del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.** Instancia que preside la Comisión Técnica de Trabajo Comunal Universitario, órgano encargado de la revisión y aprobación de proyectos de Trabajo Comunal Universitario a nivel del centro.
- j. **Gira académica.** Actividades que implican el desplazamiento de un grupo de estudiantes, dentro o fuera del país, con la persona a cargo del proyecto de Trabajo Comunal Universitario, como responsable.
- k. **Ecología de saberes.** Teoría que reconoce los distintos saberes que existen en una sociedad, no sólo el conocimiento científico y académico sino todo el conocimiento popular, heredado, urbano, de distintas culturas, así como estos interaccionan y evolucionan.
- l. **Persona estudiante.** Protagonista de la acción solidaria con matrícula formal en un proyecto de Trabajo Comunal Universitario de la Universidad Técnica Nacional.
- m. **Equiparación de Trabajo Comunal Universitario.** Acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional determina si los Trabajos Comunales Universitarios de otras instituciones de educación superior son equivalentes a los desarrollados propiamente.
- n. **Extensión y Acción Social.** Área sustantiva de la Universidad concebida como una función integradora y un proceso pedagógico que gestiona metodologías de interacción entre la Universidad, el Estado y la sociedad civil; con carácter dinámico y cambiante, según las demandas del entorno.
- o. **Instancias Universitarias Proponentes y Ejecutoras de proyectos.** Son todas aquellas unidades académicas y carreras, programas, centros, escuelas, institutos, direcciones, áreas y unidades de investigación de la Universidad Técnica Nacional que proponen y ejecutan proyectos de Trabajo Comunal Universitario.

- p. **Matrícula.** Proceso por medio del cual una persona estudiante que ha sido admitida a carrera se inscribe en un proyecto de Trabajo Comunal Universitario.
- q. **Matrícula Intersede.** Proceso que permite a una persona estudiante matricular un proyecto de Trabajo Comunal Universitario en otra sede universitaria, sin necesidad de realizar traslado.
- r. **Mediación pedagógica.** Despliegue de acciones organizadas de interacción pedagógica que promueven y facilitan procesos de aprendizajes para fortalecer el sentido aprendiente de las personas participantes. Además, considera el papel de la persona mediadora a cargo del proyecto en relación con el tratamiento metodológico que se da a los contenidos curriculares de las carreras y la motivación de las personas estudiantes para el autoaprendizaje.
- s. **Objetivos pedagógicos.** Propósitos específicos y evaluables vinculados con los contenidos curriculares, métodos, habilidades y procedimientos de las carreras de la Universidad Técnica Nacional, así como aquellos valores y actitudes que desean alcanzarse por medio del proyecto solidario.
- t. **Objetivos solidarios.** Propósitos específicos y evaluables, en relación con la problemática a abordar por medio del proyecto; los objetivos acordados con la organización social comunitaria y el resultado deseado de las acciones solidarias.
- u. **Protagonismo estudiantil, académico y comunitario.** La actividad solidaria está protagonizada activamente por las personas estudiantes, académicas, administrativas y de las comunidades. Aunque existan roles diferentes, el protagonismo de tales actores se da durante el ciclo de vida completo del proyecto.
- v. **Proyecto.** Esfuerzo desarrollado de forma temporal, con la finalidad de crear productos, servicios o resultados únicos, tangibles o intangibles, que surgen de la acción solidaria.
- w. **Organización social comunitaria.** Se refiere a todos aquellos actores sociales en condición de vulnerabilidad, sociedad civil, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de bien social con los cuales la Universidad desarrolla un vínculo para llevar a cabo un proyecto.
- x. **Solidaridad horizontal.** Desde esta concepción, las experiencias de aprendizaje en servicio parten de la convicción de que todas las personas tienen algo que ofrecer a las demás, es decir, pueden aprender y enseñarse mutuamente, sin importar su condición social, económica, académica, entre otros.
- y. **Subáreas de Trabajo Comunal Universitario de las Sedes Universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.** Instancias encargadas a nivel administrativo, operativo, técnico y académico de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario de las sedes y Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

- z. **Trabajo Comunal Universitario (TCU).** Forma de vinculación entre la Universidad y los actores sociales, mediante el diálogo de saberes e intercambio de experiencias, favoreciendo la transformación holística de la sociedad y la academia. Se desarrolla bajo la propuesta pedagógica de aprendizaje en servicio, caracterizada por el protagonismo estudiantil, por medio de proyectos multi, inter y transdisciplinarios vinculados a la Docencia.
- aa. **Vicerrectoría de Extensión y Acción Social (VEAS).** Órgano responsable del diálogo social, económico, cultural y ambiental entre la Universidad y los actores sociales claves, para el intercambio de conocimientos e impulso al desarrollo mediante un proceso articulador de oportunidades que responda adecuadamente a las demandas del entorno y que propicie mejoras en las condiciones económicas, ambientales, sociales, culturales y laborales de la población.
- bb. **Vulnerabilidad.** Condición de una persona, grupos sociales u organizaciones donde ven disminuida su capacidad de hacer frente a algunas circunstancias que les afectan directamente.

Artículo 3. Objetivos del Trabajo Comunal Universitario. El Trabajo Comunal Universitario en la Universidad Técnica Nacional contempla los siguientes objetivos:

- a. Promover el desarrollo, el bienestar y la mejora en la calidad de vida de los grupos sociales y comunidades en condición de vulnerabilidad y riesgo, por medio de la reflexión crítica, que favorezca la resolución de las necesidades reales y sentidas.
- b. Impulsar el protagonismo de las personas estudiantes universitarias en la elaboración y práctica de acciones solidarias que contribuyan al desarrollo de las comunidades del país.
- c. Contribuir al proceso formativo integral de las personas estudiantes, mediante la vinculación de los contenidos académicos desarrollados en las carreras universitarias con las acciones solidarias, que promueva el ejercicio profesional con compromiso social.
- d. Facilitar la vinculación horizontal entre las personas estudiantes, académicas y actores sociales mediante el diálogo de saberes en proyectos que generen impacto en la sociedad.
- e. Implementar proyectos que respondan a las necesidades sociales, alineados estratégicamente con las políticas institucionales.

Artículo 4. Actores sociales participantes. El Trabajo Comunal Universitario se orienta al trabajo con actores sociales en condición de vulnerabilidad, sociedad civil, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como demás actores vinculantes según el área de influencia de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

Artículo 5. El Trabajo Comunal Universitario y su vinculación con la Extensión y la Acción Social. El Trabajo Comunal Universitario es un proceso del eje estratégico de Acción Social de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.

En las Sedes Universitarias, el Trabajo Comunal Universitario se desarrolla desde las subáreas de Trabajo Comunal Universitario de las Áreas de Extensión y Acción Social y en el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, desde el Área de Formación Pedagógica.

Artículo 6. Áreas de acción para proyectos de Trabajo Comunal Universitario. Para la formulación e implementación de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario, se establecen las siguientes Áreas de Acción:

- a. Ambiente, conservación y manejo de los recursos naturales.
- b. Desarrollo local comunitario.
- c. Emprendimiento, empleabilidad y las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).
- d. Tecnologías de la información y comunicación.
- e. Educación y desarrollo integral.
- f. Humanismo, arte y cultura.
- g. Producción eco-eficiente y Seguridad Alimentaria.
- h. Salud y calidad de vida.
- i. Desarrollo científico, tecnológico e innovación.
- j. Otras áreas. Las nueve áreas anteriores no son excluyentes de otras que en el futuro se puedan incluir de acuerdo con las realidades de cada uno de los territorios.

Las áreas de acción se conceptualizan en el documento “Fundamentos Teórico- Metodológicos del Trabajo Comunal Universitario en la Universidad Técnica Nacional”.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

SECCIÓN I

INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

Artículo 7. Responsables universitarios de la gestión del Trabajo Comunal Universitario. Las instancias que aseguran la adecuada gestión del Trabajo Comunal Universitario son las siguientes:

- a. El proceso de Trabajo Comunal Universitario en la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.
- b. El Comité de Trabajo Comunal Universitario de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- c. La Comisión Técnica de Trabajo Comunal Universitario de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- d. Las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- e. Las Subáreas de Trabajo Comunal Universitario de las Áreas de Extensión y Acción Social en las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- f. Instancias universitarias proponentes y ejecutoras de proyectos.
- g. Persona académica encargada del proyecto de Trabajo Comunal Universitario.

Todo lo anterior, teniendo en consideración la relación jerárquica y funcional de las instancias.

SECCIÓN II

RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

Artículo 8. Responsabilidades del proceso de Trabajo Comunal Universitario en la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Las responsabilidades del proceso de Trabajo Comunal Universitario son:

- a. Ejercer la dirección política y estratégica sobre las áreas de su competencia y mantener la facultad de orientar y evaluar el impacto del Trabajo Comunal Universitario en todos los niveles.
- b. Gestionar las tareas de dirección política y técnica superior, coordinación y supervisión general y específica, seguimiento, control y evaluación de lo ejecutado a nivel de las sedes universitarias; bajo la jerarquía de la persona Vicerrectora de Extensión y Acción Social y en coordinación funcional con las Decanaturas y las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- c. Generar los lineamientos y directrices universitarias de carácter académico y administrativo, para la consolidación y desarrollo continuo del Trabajo Comunal Universitario.
- d. Elaborar en conjunto con las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa un plan estratégico para el desarrollo del Trabajo Comunal Universitario, considerando las necesidades institucionales, estudiantiles y de los actores sociales.

- e. Coordinar el Proceso de Trabajo Comunal Universitario.
- f. Coordinar reuniones periódicas del Comité de Trabajo Comunal Universitario.
- g. Avalar las propuestas de nuevos proyectos presentadas por las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- h. Evaluar el estado y el impacto de ejecución de los proyectos, en coordinación con las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- i. Promover convenios estratégicos con organizaciones e instituciones del sector público o privado, nacional o internacional y de la sociedad civil para la generación proyectos de Trabajo Comunal Universitario.
- j. Promover la formulación de proyectos con instituciones de educación superior pública, en conjunto con las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias, el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa e instancias universitarias proponentes.
- k. Coordinar la realización de estudios vinculados con las áreas de acción y políticas definidas para el Trabajo Comunal Universitario, de manera que las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa respondan de manera eficaz a las demandas sociales de cada región.
- l. Elaborar informes de rendición de cuentas anuales o cuando se solicite sobre el avance en el cumplimiento de metas relacionadas con el proceso de Trabajo Comunal Universitario a nivel institucional.
- m. Promover espacios de reflexión y formación a nivel de la comunidad universitaria, los grupos sociales interesados y participantes del Trabajo Comunal Universitario en coordinación con las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

Artículo 9. Responsabilidades del Comité de Trabajo Comunal Universitario. Las responsabilidades del Comité de Trabajo Comunal Universitario son:

- a. Actuar como órgano asesor y consultivo al proceso de Trabajo Comunal Universitario de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas, estrategias y planes a nivel institucional.
- b. Colaborar en la elaboración de criterios técnicos que permitan la implementación de las acciones relacionadas con la calidad de la gestión académica y administrativa del Trabajo Comunal Universitario a nivel institucional.

- c. Participar activamente en subcomités de trabajo y espacios de diálogo relacionados con temas relativos al Trabajo Comunal Universitario.
- d. Apoyar los procesos de coordinación, capacitación e investigación tendientes a la consolidación y mejora del Trabajo Comunal Universitario.
- e. Ofrecer orientación en la preparación de informes y otros productos académicos solicitados por instancias universitarias, supra-universitarias y gubernamentales vinculadas con el Trabajo Comunal Universitario.
- f. Promover espacios de reflexión y formación a nivel de la comunidad universitaria, los grupos sociales interesados y participantes del Trabajo Comunal Universitario en coordinación con las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- g. Elaborar informes de rendición de cuentas anuales o cuando se solicite sobre el avance en el cumplimiento de metas relacionadas con el Comité de Trabajo Comunal Universitario.

Artículo 10. Responsabilidades de la Comisión Técnica de Trabajo Comunal Universitario de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa. Las responsabilidades de la Comisión Técnica de Trabajo Comunal Universitario de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa son:

- a. Participar en la revisión y visto bueno de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario a nivel de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, una vez que han sido elevados en primera instancia por las Áreas de Extensión y Acción Social y el Área de Formación Pedagógica, según corresponda respectivamente a las sedes universitarias o al centro.
- b. Aprobar las solicitudes de equiparaciones de Trabajo Comunal Universitario provenientes de otras instancias públicas y privadas de educación superior.
- c. Promover la generación de proyectos de Trabajo Comunal Universitario en coordinación con las Áreas de Extensión y Acción Social o el Área de Formación Pedagógica, según corresponda respectivamente a las sedes universitarias o al centro; de acuerdo con las realidades de cada uno de los territorios.

Artículo 11. Responsabilidades de las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa. Las responsabilidades de las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa son:

- a. Atender la ejecución de políticas y estrategias en materia de Trabajo Comunal Universitario emanadas desde la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.
- b. Proponer según las necesidades y recursos de las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Área de Formación Pedagógica del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa a la persona enlace de la subárea de Trabajo Comunal Universitario, a excepción de la Sede Central quien propone a la persona responsable de la sub área de Trabajo Comunal Universitario a tiempo completo debido a su magnitud.
- c. Coordinar de manera conjunta con las instancias académicas los aspectos relacionados con el Trabajo Comunal Universitario.
- d. Ejercer la vigilancia de la aplicación de mecanismos de seguimiento y control necesarios para asegurar la obtención de resultados e impactos de los proyectos.
- e. Promover alianzas para la elaboración de proyectos y la asociación de estos con iniciativas académicas ya existentes.
- f. Proponer a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social la realización de estudios vinculados con las áreas de acción y políticas definidas para el Trabajo Comunal Universitario, de manera que las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, respondan de manera eficaz a las demandas sociales de su región.
- g. Coordinar con las instancias académicas proponentes la creación de nuevos proyectos de Trabajo Comunal Universitario, según lo establecido en el Plan Institucional de Desarrollo Estratégico (PIDE) y en vinculación con las necesidades de su región.
- h. Remitir a la Comisión Técnica de Trabajo Comunal Universitario y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social las propuestas de proyectos nuevos, prórrogas de proyectos vigentes y cierres anticipados de los mismos, avalados en las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- i. Elaborar informes de rendición de cuentas anuales o cuando se solicite sobre el avance en el cumplimiento de metas relacionadas con la subárea de Trabajo Comunal Universitario de la sede universitaria o el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- j. Programar la designación de jornada académica correspondiente, durante la totalidad del período de vigencia del proyecto de Trabajo Comunal Universitario, a fin de que se efectúe el acompañamiento a las personas estudiantes y el seguimiento a las acciones planificadas con la organización socia comunitaria.
- k. Participar en el Comité de Trabajo Comunal Universitario de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social o bien designar su representante en la misma.

Artículo 12. Responsabilidades de las Subáreas de Trabajo Comunal Universitario de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa. Las responsabilidades de las subáreas de Trabajo Comunal Universitario de las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa son:

- a. Ejecutar las políticas y estrategias en materia de Trabajo Comunal Universitario delegadas desde las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa y emitidas desde la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.
- b. Dar acompañamiento en la totalidad del ciclo de vida de los proyectos.
- c. Coordinar la formulación y ejecución de proyectos de Trabajo Comunal Universitario, en concordancia con las áreas de acción y los criterios establecidos en este reglamento.
- d. Identificar las necesidades de matrícula y de proyectos a nivel de la sede universitaria o centro.
- e. Colaborar en la formulación y ejecución del plan anual operativo y presupuestario de la subárea de Trabajo Comunal Universitario de la sede universitaria o centro.
- f. Formular y aplicar mecanismos de monitoreo, seguimiento y control para asegurar la obtención de resultados e impactos de los proyectos.
- g. Dar visto bueno a las actas de calificación de Trabajo Comunal Universitario.
- h. Atender consultas acerca del funcionamiento y desarrollo de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario en su sede universitaria o el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- i. Facilitar espacios de reflexión y diálogo con la universidad, las comunidades y grupos de interés de los proyectos.
- j. Evaluar los resultados e impacto de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario.
- k. Ser la instancia responsable del personal académico y profesional a cargo de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario, adscrito a las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y al Área de Formación Pedagógica del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- l. Coordinar al personal académico y profesional de Trabajo Comunal Universitario en cuanto a los lineamientos para la formulación y ejecución de los proyectos asignados.
- m. Evaluar el desempeño docente de las personas académicas a cargo de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario.

- n. Asesorar a las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y al Área de Formación Pedagógica del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa en materia de elaboración de propuestas de contratación de personal académico y administrativo de la subárea.
- o. Coordinar con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos.
- p. Colaborar en la implementación de control interno en la subárea de Trabajo Comunal Universitario.
- q. Asesorar a personas directoras de carrera, académicas y otras entidades institucionales interesadas en la formulación de proyectos de Trabajo Comunal Universitario.
- r. Elaborar informes de rendición de cuentas anuales o cuando se solicite sobre el avance en el cumplimiento de metas relacionadas con la subárea de Trabajo Comunal Universitario la sede universitaria o el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- s. Recomendar a las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y al Área de Formación Pedagógica del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, las propuestas de proyectos nuevos, prórrogas de proyectos vigentes y cierres anticipados de los mismos.
- t. Apoyar en otras labores de las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y al Área de Formación Pedagógica del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, sin que esto menoscabe el buen desempeño de las funciones propias de la subárea de Trabajo Comunal Universitario.
- u. Analizar, dictaminar y recomendar el cierre anticipado de proyectos de Trabajo Comunal Universitario.

Artículo 13. Responsabilidades de las instancias universitarias proponentes y ejecutoras de proyectos. Las responsabilidades de las instancias universitarias proponentes y ejecutoras de proyectos son:

- a. Proponer y ejecutar proyectos que sean pertinentes con las políticas universitarias, el Plan Institucional de Desarrollo Estratégico, el Plan Anual Operativo, las Áreas de Acción del Trabajo Comunal Universitario y con las especialidades de las instancias universitarias.
- b. Promover las condiciones académicas necesarias que estimulen el desarrollo de proyectos de Trabajo Comunal Universitario, en coordinación con las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- c. Dar el visto bueno en primera instancia a las propuestas de proyectos de Trabajo Comunal Universitario, a las prórrogas de proyectos vigentes, así

como a los cierres anticipados y remitirlas a la subárea de Trabajo Comunal Universitario de la sede universitaria o al centro, para su aprobación desde la Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Área de Formación Pedagógica del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

- d. Mantenerse en constante comunicación con la subárea de Trabajo Comunal Universitario de la sede universitaria o del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, en la que se encuentra adscrito el proyecto, para el intercambio de información y su seguimiento.
- e. Las instancias universitarias pueden desarrollar proyectos en todo el país, de forma articulada con la subárea de Trabajo Comunal Universitario de la sede universitaria donde están adscritas o el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, así como de la sede que corresponde al área de influencia del proyecto.
- f. Proponer la persona académica encargada del proyecto de Trabajo Comunal Universitario, asignando la carga académica correspondiente.
- g. Programar la designación de jornada académica correspondiente, durante la totalidad del período de vigencia del proyecto de Trabajo Comunal Universitario, a fin de que se efectúe el acompañamiento a las personas estudiantes y el seguimiento a las acciones planificadas con las organizaciones socias comunitarias; en caso de que se asignen tiempos académicos.
- h. Promover en conjunto con la subárea de Trabajo Comunal Universitario, las personas académicas y estudiantes, la realización de actividades de reflexión, evaluación y sistematización de experiencias de Trabajo Comunal Universitario; para la concientización de las problemáticas y realidades de los actores sociales.
- i. Analizar, dictaminar y recomendar en primera instancia el cierre anticipado de proyectos de Trabajo Comunal Universitario.

Artículo 14. Responsabilidades de la persona académica a cargo del proyecto de Trabajo Comunal Universitario. Las responsabilidades de la persona académica a cargo del proyecto de trabajo comunal universitario son:

- a. Ejecutar las políticas y estrategias en materia de Trabajo Comunal Universitario delegadas desde la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, y las subáreas de Trabajo Comunal Universitario de las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
- b. Administrar, resguardar y proteger los activos institucionales en préstamo para el desarrollo del proyecto.
- c. Efectuar seguimiento y acompañamiento de las personas estudiantes que participan en el Trabajo Comunal Universitario.

- d. Atender el desarrollo y cumplimiento de lo establecido a nivel teórico y metodológico en el proyecto a su cargo.
- e. Incluir y formalizar las actas de calificación en el sistema de registro universitario.
- f. Presentar informes intermedios y finales sobre la ejecución y los resultados del proyecto a la subárea de Trabajo Comunal Universitario correspondiente.
- g. Incentivar la participación estudiantil en todas las etapas del ciclo de vida del proyecto, potenciando los conocimientos y habilidades desarrollados durante su formación.
- h. Dar seguimiento a las acciones que se realizan en conjunto con la organización social comunitaria durante el ciclo de vida del proyecto.
- i. Facilitar el desarrollo del diálogo de saberes entre todos los actores del proceso.
- j. Brindar a la población estudiantil interesada en el proyecto, información general sobre el mismo cuando lo soliciten.
- k. Participar en actividades de consulta, capacitación, actualización y presentación de resultados convocadas por la subárea de Trabajo Comunal Universitario, las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Área de Formación Pedagógica del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social y otras instancias universitarias.
- l. Cumplir con los criterios para la calidad académica en el desarrollo de proyectos de Trabajo Comunal Universitario.
- m. Elaborar el plan de trabajo y el cronograma para cada periodo lectivo, en el que se incluyan mínimo los siguientes elementos: resumen general del proyecto, propósito, objetivos pedagógicos y solidarios, metodología, sesiones de reflexión y realimentación, giras y espacios de atención estudiantil.
- n. Informar a las autoridades correspondientes, en casos de faltas disciplinarias por parte de las personas estudiantes inscritas en proyectos de Trabajo Comunal Universitario.
- o. Generar al inicio del periodo lectivo en conjunto con la subárea de Trabajo Comunal Universitario de cada sede universitaria y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, espacios de sensibilización e inducciones, dirigidos a la población estudiantil, acerca de los elementos teóricos, metodológicos y normativos vinculados con el Trabajo Comunal Universitario.
- p. Registrar y sistematizar las experiencias del proyecto por medio de la elaboración de productos de corte académico.
- q. Mantener comunicación constante con la subárea de Trabajo Comunal Universitario y la dirección de carrera o unidades académicas participantes del proyecto.

- r. Planificar espacios de atención estudiantil directa, durante la vigencia del Trabajo Comunal Universitario.

Es una falta grave cualquier acción de incumplimiento de las funciones y responsabilidades impuestas a las personas académicas, según lo estipulado en la normativa institucional y en el presente Reglamento. En caso de que exista incumplimiento demostrado de las funciones y responsabilidades por parte de la persona académica, la subárea de Trabajo Comunal Universitario debe remitir el caso a las instancias correspondientes, según los procedimientos y normativa institucional con la finalidad de establecer la sanción.

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

SECCIÓN I

ASPECTOS GENERALES DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

Artículo 15. Proponentes de los Proyectos de Trabajo Comunal Universitario. Los proyectos de Trabajo Comunal Universitario son propuestos por las carreras (unidades académicas), programas, centros, escuelas, institutos, direcciones, unidades, áreas de investigación, docencia o extensión y acción social (en adelante instancias universitarias proponentes). Las ideas de proyectos que surjan desde las personas estudiantes, actores sociales u otros, deben ser canalizadas por medio de las instancias universitarias mencionadas y cumplir con los requerimientos para los proyectos.

Artículo 16. Fases de un Proyecto de Trabajo Comunal Universitario. Para desarrollar un proyecto de Trabajo Comunal Universitario, se deben considerar las siguientes fases:

- a. Contacto con la organización Socia Comunitaria
- b. Diagnóstico
- c. Formulación
- d. Ejecución
- e. Monitoreo y Seguimiento
- f. Sistematización
- g. Cierre

h. Evaluación de resultados e impactos

Su conceptualización se determina en el documento “Fundamentos Teórico- Metodológicos del Trabajo Comunal Universitario en la Universidad Técnica Nacional”.

Artículo 17. Líneas orientadoras para proyectos de Trabajo Comunal Universitario. Las líneas orientadoras para el desarrollo de proyectos de Trabajo Comunal Universitario son las siguientes:

Página | 16

- a. Clara vinculación del proyecto con alguna de las áreas de acción del Trabajo Comunal Universitario, el currículo académico y los objetivos de las instancias universitarias proponentes.
- b. Definición de acciones solidarias con impacto medible y verificable, en conjunto con las organizaciones socias comunitarias que participan del Trabajo Comunal Universitario.
- c. Protagonismo estudiantil en el ciclo completo del proyecto.
- d. Multi, inter y/o transdisciplinariedad en el desarrollo de las acciones académicas y solidarias correspondientes al proyecto.
- e. Promoción de acciones educativas inclusivas.
- f. Reflexión crítica con las organizaciones socias comunitarias sobre los elementos que refuerzan las problemáticas que experimentan.
- g. La mediación pedagógica como vehículo para la construcción de aprendizajes significativos de las personas participantes del proyecto.
- h. Generación de alianzas estratégicas para ampliar el alcance de los resultados e impactos del proyecto.
- i. Seguimiento de los avances del proyecto y una gestión adecuada del cronograma.
- j. Sistematización de experiencias de los proyectos.
- k. La participación activa de la organización socia comunitaria durante el ciclo de vida del proyecto y su empoderamiento para la sostenibilidad de las acciones.
- l. Priorización en el desarrollo de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario según las zonas de influencia de las sedes, sus condiciones económicas y geográficas para la ejecución.

Artículo 18. Duración y prórroga de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario. La ejecución de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario tiene una duración mínima de dos años y como máximo de tres años. Pueden prorrogarse una única vez, por un periodo máximo de tres años, siguiendo los criterios para la aprobación de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario.

Artículo 19. Cantidad de estudiantes y tiempos docentes dedicados al Trabajo Comunal Universitario. Cada proyecto debe contar con un mínimo de

15 estudiantes y un máximo de 25 estudiantes matriculados por cuarto de tiempo docente asignado.

Artículo 20. El financiamiento y los recursos externos de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario. Las subáreas de Trabajo Comunal Universitario de las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Área de Formación Pedagógica del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, cuentan con unidades y metas presupuestarias para el desarrollo de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario.

Por medio del Plan Anual Operativo (PAO), se asignan a los proyectos los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para su sostenibilidad.

Para el caso de los proyectos que se generen desde las distintas carreras (unidades académicas), centros, institutos u otras áreas de gestión universitarias, los tiempos académicos, son brindados por la instancia proponente.

Además, los proyectos en ejecución pueden recibir cooperación económica y material por medio de fuentes de financiamiento externo, todo de conformidad con la normativa institucional y nacional relacionada con este particular.

Artículo 21. Proyectos interuniversitarios. Se pueden desarrollar proyectos de Trabajo Comunal Universitario con carácter interuniversitario, para la articulación en las diferentes regiones del país.

La Vicerrectoría de Extensión y Acción Social es la responsable de la negociación, monitoreo y seguimiento de los acuerdos en coordinación con las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Área de Formación Pedagógica del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

Artículo 22. Proyectos entre sedes. Un mismo proyecto puede ser ejecutado en dos o más sedes de la Universidad Técnica Nacional, cuando se considere pertinente. Para la ejecución, en cada sede se asigna una persona académica encargada del proyecto.

La Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, las Subáreas de Trabajo Comunal Universitario de las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias participantes o el Área de Formación Pedagógica del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, son las encargadas de articular y gestionar el desarrollo operativo de los proyectos.

Artículo 23. Convenios y cooperación interinstitucional. El desarrollo de proyectos de Trabajo Comunal Universitario con organizaciones, instituciones, comunidades u otras formas de organización social, rige por un convenio, carta de entendimiento, acuerdo o una carta que formalice la relación entre la universidad, centro o sede universitaria y la organización social comunitaria, además, debe definir las pautas y normas básicas en relación con los proyectos que se desarrollen conjuntamente.

Artículo 24. Sobre la participación de la organización socia comunitaria. Por su participación a lo largo del ciclo de vida del proyecto, la organización socia comunitaria debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Suscribir convenio, carta de entendimiento, acuerdo o una carta que formalice el vínculo con la universidad o la sede para la atención de las acciones propias del proyecto.
- b. Brindar las contrapartidas acordadas para el desarrollo del proyecto.
- c. Promover la participación de las personas miembros pertenecientes a la organización, institución o grupo social que es parte del proyecto de Trabajo Comunal Universitario.
- d. Designar a una persona representante de la organización que canalice las solicitudes e intercambios en lo que corresponde al proyecto.
- e. Mantener constante comunicación con la subárea de Trabajo Comunal Universitario y con la persona académica a cargo del proyecto, a lo largo del ciclo de vida del mismo.
- f. Dar fe de las horas realizadas por la persona estudiante mediante el visto bueno en el instrumento definido para ese fin.

En caso de suscribirse un acuerdo, convenio de cooperación o carta de entendimiento, se procede en conformidad con la normativa institucional relacionada con este particular.

SECCIÓN II

APERTURA, CIERRE Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

Artículo 25. Proceso de aprobación de un proyecto de Trabajo Comunal Universitario. La aprobación de un proyecto de Trabajo Comunal Universitario se realiza con base en los siguientes criterios:

- a. Las instancias universitarias proponentes formulan las propuestas de proyectos de Trabajo Comunal Universitario utilizando los contenidos, lineamientos e instrumentos establecidos por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. La subárea de Trabajo Comunal Universitario de la sede universitaria o del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, es la encargada de orientar a las instancias proponentes en el proceso de formulación.
- b. La instancia universitaria proponente presenta el documento escrito de proyecto a la subárea de Trabajo Comunal Universitario de la sede universitaria en la que se encuentre adscrita o según corresponda al Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, en las fechas estipuladas por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. La subárea de Trabajo Comunal Universitario analiza el proyecto y emite el criterio técnico respectivo. Siendo revisadas e incorporadas las observaciones a la propuesta, la Área de Extensión y Acción Social o la Área de Formación

Pedagógica, otorga el aval y eleva el informe técnico a la Comisión Técnica de Trabajo Comunal Universitario de la sede universitaria o el centro.

- c. Una vez recibido y revisado el informe técnico emitido desde la Área de Extensión y Acción Social o la Área de Formación Pedagógica, la Comisión Técnica de Trabajo Comunal Universitario de la sede universitaria o el centro según corresponda, brinda el aval. Una vez avalado, el Área de Extensión y Acción Social o la Área de Formación Pedagógica lo eleva al proceso de Trabajo Comunal Universitario de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, quien otorga o deniega el aval técnico de manera final al proyecto. En caso de denegarse, el proceso continúa a partir del inciso “b” del presente artículo, esta vez incorporando las observaciones realizadas por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.
- d. El proyecto, una vez avalado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, se remite al Consejo de Sede respectivo o a la Dirección Ejecutiva del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, según corresponda, para su aprobación definitiva.
- e. Aprobado el proyecto por el Consejo de Sede respectivo o la Dirección Ejecutiva del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, según corresponda; el proceso de Trabajo Comunal Universitario de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, solicita al Departamento de Gestión y Evaluación Curricular de la Vicerrectoría de Docencia (VDOC) la creación del código curricular del proyecto y comunica la apertura del proyecto a las instancias correspondientes.
- f. El proyecto debe incluirse en el Plan Anual Operativo (PAO) de la institución, según como lo indique la normativa universitaria.

En el caso de proyectos que deban ser modificados de manera parcial o prorrogados; deben seguirse los criterios mencionados.

Artículo 26. Sobre el proceso de cierre del proyecto de Trabajo Comunal Universitario. Los proyectos de Trabajo Comunal Universitario deben incluir en su planificación las acciones necesarias para el proceso de cierre con la comunidad. Además, debe promoverse el empoderamiento de los actores sociales en relación con temáticas abordadas en el proyecto y su sostenibilidad.

Artículo 27. Cierre anticipado de un proyecto de Trabajo Comunal Universitario. Las instancias universitarias proponentes, pueden solicitar el cierre anticipado de un proyecto cuando se presenten las siguientes condiciones:

- a. Imposibilidad justificada de dar continuidad al proyecto, debido a motivos de orden institucional, fenómenos naturales o antropogénicos que impidan su desarrollo, o debido al cese de la relación con la organización social comunitaria.
- b. Casos particulares en que las instancias académicas competentes consideren que el proyecto ha perdido la pertinencia en relación con las

necesidades de la organización social comunitaria, las políticas y/o lineamientos de la universidad.

Cuando se presente alguna causa de cierre anticipado, las instancias universitarias encargadas del proyecto deben desarrollar un plan de contingencia para el proceso de cierre con la organización social comunitaria y el informe final del proyecto.

Artículo 28. La evaluación y el impacto de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario. La evaluación de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario se realiza tomando en cuenta los siguientes elementos:

- a. El diagnóstico inicial y la construcción de la línea de base.
- b. Elaboración de los indicadores de impacto, metas y productos planificados.
- c. Elaboración y entrega de informes de avance y finales sobre los resultados obtenidos del proyecto.

Las tareas de seguimiento, monitoreo y control del proyecto, así como la evaluación de los impactos del mismo, son desempeñadas desde las subáreas de Trabajo Comunal Universitario de las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Área de Formación Pedagógica del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, así como por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, utilizando los diferentes recursos con que cuenta para ello.

CAPÍTULO IV

LA PERSONA ESTUDIANTE Y EL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

SECCIÓN I

RELACIÓN DE LA PERSONA ESTUDIANTE CON EL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

Artículo 29. Obligatoriedad del Trabajo Comunal Universitario. Las personas estudiantes de la Universidad Técnica Nacional, que opten por el grado de bachillerato o licenciatura universitaria, según corresponda a su plan de estudios, deben aprobar una única vez el Trabajo Comunal Universitario como requisito de graduación.

El Trabajo Comunal Universitario no sustituye la práctica profesional supervisada, voluntariados, actividades extra-curriculares u otras actividades académicas incluidas en los planes de estudio de las carreras universitarias; ni ninguna de estas modalidades sustituye el requisito de Trabajo Comunal Universitario.

Artículo 30. Requisitos de matrícula del Trabajo Comunal Universitario. Para matricular el Trabajo Comunal Universitario en la Universidad Técnica Nacional la persona estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado el plan de estudios completo del nivel de Diplomado Universitario.
- b. Ser estudiante activo del nivel de Bachillerato o Licenciatura Universitaria, según corresponda al plan de estudios.
- c. Cancelar los costos fijos de matrícula a nivel financiero, durante todos los cuatrimestres que cursa el Trabajo Comunal Universitario (incluyendo el derecho de continuidad y/o la prórroga).

Página | 21

Para matricularse, la persona estudiante debe seguir el procedimiento establecido por Registro Universitario.

Artículo 31. Matrícula estudiantil intersede. En caso de que la persona estudiante vaya a realizar la matrícula intersede, debe seguir el procedimiento establecido por Registro Universitario, en la sede que se encuentra empadronado y en las fechas calendarizadas.

Artículo 32. Aprobación del requisito de Trabajo Comunal Universitario. Para la aprobación del requisito de Trabajo Comunal Universitario deben tomarse en cuenta los siguientes criterios:

- a. El cumplimiento de ciento cincuenta horas (150) de Trabajo Comunal Universitario. Para ser contabilizadas, las horas realizadas por la persona estudiante deben contar con el visto bueno de la persona académica encargada del proyecto y de la organización socia comunitaria. El registro de horas y actividades de ejecución del proyecto, así como la validación de estas por parte de la organización socia comunitaria se realiza por medio de las herramientas definidas por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.
- b. La consecución, por parte de la persona estudiante, de las siguientes actividades evaluativas:
 - b.1. Cumplir los objetivos, actividades y productos establecidos en el plan de trabajo acordado entre la persona estudiante y la persona académica encargada del proyecto, en coordinación con la organización socia comunitaria
 - b.2. La elaboración y entrega del informe final del proyecto.

Artículo 33. Sobre la cantidad de horas y distribución de las actividades estudiantiles en los proyectos de Trabajo Comunal Universitario. Sobre el desarrollo y cumplimiento del Trabajo Comunal Universitario se estipula lo siguiente:

- a. Para contabilizar las horas de Trabajo Comunal Universitario es necesario tener formalizada la matrícula en Registro Universitario.

- b. Para iniciar el Trabajo Comunal Universitario es obligatoria la asistencia a las inducciones programadas y la elaboración del plan del trabajo del proyecto, en coordinación con la persona académica encargada del proyecto y la organización socia comunitaria.
- c. Para la realización del Trabajo Comunal Universitario, la persona estudiante cuenta con dos períodos lectivos consecutivos, salvo casos de prórroga.
- d. Del total de 150 horas de Trabajo Comunal Universitario, un rango entre 10 horas y hasta un máximo de 30 horas pueden destinarse para las siguientes actividades de planificación:
 - d.1. Inducción, sensibilización y capacitación sobre el proyecto.
 - d.2. Elaboración del plan de trabajo.
 - d.3. Elaboración del informe final del Trabajo Comunal Universitario.
- e. Del total de 150 horas de Trabajo Comunal Universitario, un rango entre 120 horas y hasta un máximo de 140 horas pueden destinarse para actividades de ejecución del proyecto, como las siguientes:
 - e.1. Desarrollo de actividades de ejecución del proyecto con la organización socia comunitaria.
 - e.2. Elaboración de los entregables del proyecto.
 - e.3. Encuentros académicos reflexivos sobre el proyecto.
 - e.4. Sistematización de las experiencias, aprendizajes y resultados.
- f. Los rangos de horas destinados para las actividades de planificación y actividades de ejecución del proyecto de Trabajo Comunal Universitario no pueden exceder las 150 horas entre sí y el tiempo de traslado desde el lugar de residencia hasta el lugar donde se desarrolla el proyecto no se contempla.
- g. El desarrollo de las actividades contempladas en el plan de trabajo admite la realización de un máximo de 8 horas efectivas de Trabajo Comunal Universitario al día. En caso de gira, la cantidad de horas diarias contabilizadas no puede superar las 12 horas.
- h. Los espacios de alimentación, receso y descanso no se contabilizan como horas efectivas de Trabajo Comunal Universitario. Se deben establecer los espacios de alimentación y descanso necesarios.
- i. Para asegurar su participación en el Trabajo Comunal Universitario, las personas estudiantes en el primer periodo lectivo deben cumplir un mínimo de 40 horas entre las actividades de planificación y de ejecución del proyecto. La persona académica encargada del proyecto debe acordar con la persona estudiante el cronograma de su plan de trabajo, al cual dará seguimiento.
- j. Las personas estudiantes no pueden realizar el Trabajo Comunal Universitario en la institución, organización o lugar en donde laboren de manera formal o informal.

- k. Las personas estudiantes deben mantenerse en un solo proyecto de Trabajo Comunal Universitario. No pueden cambiar de proyecto una vez matriculado el mismo.

Artículo 34. Giras académicas y reconocimiento de horas en giras programadas. Para lo relacionado con las giras académicas, se sigue lo establecido en el Reglamento de Giras Académicas de la Universidad Técnica Nacional.

Cuando una gira programada por la persona académica encargada del proyecto supere las dos horas de traslado, se reconoce el 50% de las horas de recorrido de la misma.

Artículo 35. Certificaciones de Trabajo Comunal Universitario. Para la emisión de certificaciones por parte de Registro Universitario, se reconoce máximo 150 de horas de Trabajo Comunal Universitario y se sigue el procedimiento establecido por esa instancia.

Artículo 36. Reconocimiento y equiparación del Trabajo Comunal Universitario. El reconocimiento y equiparación del Trabajo Comunal Universitario se realiza según el procedimiento y periodos establecidos por Registro Universitario.

Artículo 37. Retiro justificado de matrícula del Trabajo Comunal Universitario. La persona estudiante puede realizar la solicitud de retiro justificado del Trabajo Comunal Universitario matriculado según el procedimiento y periodos establecidos por Registro Universitario.

Artículo 38. Prórroga de la participación estudiantil en un proyecto. La persona estudiante puede solicitar por única vez la prórroga de su Trabajo Comunal Universitario por el máximo de un periodo lectivo, ante la subárea de Trabajo Comunal Universitario de la sede o Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa. Criterios para la prórroga:

- a. Las subáreas de Trabajo Comunal Universitario de las Áreas de Extensión y Acción Social de las sedes universitarias y el Área de Formación Pedagógica del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, cuentan con un periodo de máximo 20 días hábiles para avalar o rechazar la solicitud.
- b. Para solicitar una prórroga, la persona estudiante debe haber completado al menos 80 horas de Trabajo Comunal Universitario.
- c. Las solicitudes de prórroga se presentan 30 días hábiles antes del cierre del segundo periodo vigente de la persona estudiante en el Trabajo Comunal Universitario.
- d. La persona estudiante que realice este proceso debe hacer el pago de las obligaciones financieras correspondientes al periodo de participación prorrogado.

SECCIÓN II

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES

Artículo 39. Derechos de las personas estudiantes.

Página | 24

- a. Matricular de manera libre y voluntaria un Trabajo Comunal Universitario acorde a la oferta disponible para su carrera y la disponibilidad de cupos, que le permita poner en práctica y al servicio de la sociedad lo aprendido en su formación universitaria.
- b. Participar de manera activa y protagónica en el proyecto, formando parte del proceso de toma de decisiones y de las acciones a implementar en conjunto con las organizaciones socias comunitarias y la persona académica.
- c. Tener acceso a la información general del Trabajo Comunal Universitario antes de su matrícula y a lo largo del ciclo de vida del proyecto matriculado.
- d. Recibir acompañamiento y seguimiento constante por parte de la persona académica encargada del proyecto.
- e. Realizar el procedimiento en las instancias correspondientes, cuando la persona académica encargada del proyecto incumpla con las funciones relativas a su cargo.
- f. Solicitar a la subárea de Trabajo Comunal Universitario asesoría y orientación en el cumplimiento de las acciones planificadas para el Trabajo Comunal Universitario.
- g. Interrumpir, prorrogar o finalizar su participación en el proyecto, cumpliendo con los requerimientos que esta normativa indica.
- h. Solicitar certificaciones de conclusión del Trabajo Comunal Universitario ante Registro Universitario.
- i. Participar en actividades de formulación de nuevos proyectos de Trabajo Comunal Universitario.

Artículo 40. Deberes de las personas estudiantes.

- a. Informarse acerca de la normativa y características del Trabajo Comunal Universitario.
- b. Cumplir con lo establecido en la normativa institucional.
- c. Contar con un plan de trabajo individual congruente con el plan general del proyecto, en el que se planifiquen actividades pedagógicas y actividades solidarias.
- d. Efectuar y dar seguimiento a las actividades definidas en el plan de trabajo individual.

- e. Llevar un registro de las horas realizadas en la bitácora.
- f. Cumplir con la totalidad de horas establecidas para el Trabajo Comunal Universitario.
- g. Hacer uso adecuado de la documentación e instrumentos facilitados por la persona académica a cargo del proyecto.
- h. Presentar los informes y productos definidos en el plan de trabajo.
- i. Participar de las actividades, reuniones, convocatorias definidas en el plan de trabajo y otras acordadas durante el desarrollo del proyecto.
- j. Acordar con la organización socia comunitaria, previa autorización de la persona académica a cargo del proyecto, el horario de las actividades de ejecución del proyecto.
- k. Informar a la organización socia comunitaria de cualquier cambio en su cronograma o plan de trabajo, previa autorización de la persona académica a cargo del proyecto.
- l. Mantener una comunicación respetuosa y de escucha activa con las personas representantes de la organización socia comunitaria.
- m. Cumplir las indicaciones relacionadas con las actividades del proyecto y del servicio a la comunidad.
- n. Mantener un comportamiento ético a lo largo del ciclo de vida del proyecto.
- o. Respetar las normas de seguridad individual y colectiva establecidas por la Universidad y la organización socia comunitaria.
- p. Presentar a la persona académica a cargo del proyecto, para su aprobación cualquier entregable (herramienta, sistema, instrumentos, entre otros), que la persona estudiante desee poner en práctica en el Trabajo Comunal Universitario.
- q. Ceder los derechos a la Universidad por los entregables del proyecto elaborados de forma colaborativa con otras personas estudiantes, académicas o de la comunidad, cuando no continúe cursando el Trabajo Comunal Universitario en el periodo matriculado o cuando deba cambiar de grupo de trabajo por razones de fuerza mayor.

Para efectos del presente Reglamento, es una falta cualquier acción u omisión de la persona estudiante que comprometa el adecuado funcionamiento del proyecto a lo largo de su ciclo de vida, así como la imagen de la Universidad ante las instancias participantes del mismo y cualquier otra normativa universitaria existente. En caso de que exista incumplimiento demostrado de los deberes estudiantiles, la persona académica debe remitir el caso a las instancias correspondientes, según los procedimientos y normativa institucional con la finalidad de establecer el tipo de falta y la sanción correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio Único. Una vez aprobado el presente Reglamento, las subáreas de Trabajo Comunal Universitario de las sedes universitarias y el Centro de

Formación Pedagógica y Tecnología Educativa deben poner en marcha un plan de contingencia que permita la adecuación de los proyectos en correspondencia con el nuevo reglamento, así como con las personas estudiantes que iniciaron su proceso con la normativa anterior a esta reforma integral, para lo cual dispondrán de un plazo de ejecución y término de doce meses posteriores a su publicación.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

(Aprobado por el Consejo Universitario mediante Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 18-2022, celebrada el miércoles 10 de agosto del año 2022, a las nueve horas, según el Artículo 7 del Capítulo IV. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Publicado en el diario oficial La Gaceta No. 175 del 14 de setiembre del 2022, sección Reglamentos).